



UB510

A5

V.1

C.1

61814

355



1080044394

64664139



Capitla Alfonsina.
Biblioteca Universitaria

AGHIC 618 1874 GONOT
LONDRA 1874
MOLI ON 30 30 1874 180

ORDENANZA

MILITAR,

PARA

EL REGIMEN, DISCIPLINA, SUBORDINACION Y SERVICIO DEL EJERCITO.

TOMO PRIMERO.

Con un Apéndice que contiene por el orden alfabético de sus objetos todas las leyes y decretos dictados por los congresos mejicanos en el ramo militar hasta el año de 1832.



MEJICO.

IMPRESA DE GALVAN A CARGO DE MARIANO AREVALO, CALLE DE CADENA NUM. 2.

1833.

24008



FONDO BIBLIOTECA PUBLICA
DEL ESTADO DE NUEVO LEON

UBS 10
AS

MILITAR

PARA

EL REGIMEN DISCIPLINA SUBORDINA
CION Y SERVICIO DEL EJERCITO.

TOMO PRIMERO.

Con un Apéndice que contiene por el orden alfabético de sus objetos todas las leyes y decretos dictados por los congresos mejicanos en el ramo militar hasta el año de 1832.



MEXICO

IMPRESA DE CALLE A CALLE DE MEXICO
Y CALLE DE CALLE DE MEXICO

1832

833

ADVERTENCIA.

Esta edicion que es la segunda mejicana, está notablemente mas aumentada que la primera, pues ademas de varias reales órdenes que no se habian insertado en las ediciones españolas, lleva un apéndice al fin de cada tomo, comprendiéndose en el del primero todas las leyes y decretos que los congresos mejicanos han dictado hasta el fin del año de 1832, con referencia á la organizacion, arreglo, goces y fuero de la fuerza pública, colocados por el orden alfabético de sus objetos para la mas fácil invencion del que se busque, y en el del segundo las principales circulares que se han expedido por el supremo gobierno con relacion á los mismos objetos, y que contienen disposiciones permanentes y generales, colocándose por el orden de sus fechas, que es como regularmente son conocidas esta clase de disposiciones, y cincuen-

ta formularios de estados de fuerza, ajustes, licencias, nombramientos, y otros actos del gobierno de los cuerpos.

Con la formacion de estos apéndices se han reunido en dos volúmenes todas las disposiciones que tienen fuerza de ley en el ramo de guerra, y las reglamentarias ó aclaratorias del gobierno; y la ordenanza así añadida puede verse como el *Código militar* de la República mejicana, útil y aun necesario no solo á los individuos de él, ó que profesan la carrera de las armas, sino tambien á los empleados en las oficinas en que se les satisfacen sus haberes, y en las de contabilidad en que se examinan y glosan las cuentas de aquéllas, no ménos que á los letrados que intervienen en los juicios militares, ya como asesores, ó ya como patronos ó contendientes de los que gozan el fuero.

TRATADO PRIMERO,

QUE CONTIENE

La fuerza, pié y lugar de los regimientos de infantería: eleccion de granaderos: pié y formacion de los cuerpos de caballeria y dragones: fondos de recluta, remonta y armamento: reglas para la administracion y ajustes de ellos: descuentos de oficiales y tropá en viajes de mar por mesa y racion de armada: funciones del habilitado para el manejo de intereses.

TITULO I.

Fuerza, pié y lugar de los regimientos de infantería.

ARTICULO I.

El pié de mi infantería, compuesto hoy de españoles, irlandeses, italianos, walones y suizos, observará en su formacion el método siguiente: